



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2019-02455 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por la causal de pago total de la obligación peticionada por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito enviado vía correo electrónico el 2 de junio de los corrientes, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., bajo los parámetros y límites determinados en el artículo 7º numeral 7.5 del Acuerdo PCSJA20-11556 adiado el 22 de mayo de 2020 mediante el cual " ... Se prorroga la suspensión de términos, se amplian sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor "

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** (efectividad de la garantía real) incoado por **PAULA ANDREA ISAZA SÁNCHEZ** contra **MATILDE QUIROGA MEDINA**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el proceso. De encontrarse embargo el remanente **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Por secretaría, librese los oficios correspondientes una vez se pueda verificar el expediente en punto a si hay o no embargo de remanentes vigente y siempre que se brinden las condiciones de bioseguridad para acudir a la Sede Judicial donde se ubica el mismo. (Art. 466 del C. G. del P.).

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 045 de hoy 3 de Junio de 2020</p> <p>La Secretaria</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
